

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0393/05, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinturas Industriales Gómez Campos, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 30 de junio de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

05/8985

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 385/05.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 385/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Edilia Hernández Hernández contra la empresa de don Pedro M. Alonzo Caballero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Edilia Hernández Hernández contra don Pedro Marie Alonzo Caballero, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 3 de mayo de 2005 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 124,40 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 3 de mayo de 2005 y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 20,31 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0385/05, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pedro M. Alonzo Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 1 de julio de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

05/8986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 817/04.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 817/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Faustino Villar Castro, don Pedro Martín Villegas y don Rubén Merino Díez contra la empresa «Construcciones El Solar 2002, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Martínez Villegas, don Rubén Merino Díez y don Faustino Villar Castro contra «Construcciones El Solar 2002, S. L.», condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Don Pedro Martínez Villegas: 3.827,28 euros.
- Don Rubén Merino Díez: 3.654,29 euros.
- Faustino Villar Castro: 3.951,49 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0718 04, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones El Solar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de julio de 2005.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

05/9114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 148/05.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 148/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Roiz Corona contra la empresa «Maneitel 2.001, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución contra la empresa «Maneitel 2.001, S. L.» por un principal de 2.700 euros más la cantidad de 540 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.